

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.914

Jueves 25 de Marzo de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1915445

---

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

**APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE  
ENFERMEDADES PECUARIAS, MEDIANTE TÉCNICA ELISA, PARA LA  
CERTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BOVINOS EN PIE Y DEROGA  
RESOLUCIÓN N° 5.513 EXENTA, DE 2017, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG**

(Resolución)

Núm. 1.645 exenta.- Santiago, 19 de marzo de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la resolución N° 90 de 2014, que aprueba el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos; la resolución exenta N° 8.291 de 2020, que aprueba el documento general que establece requisitos para la incorporación de un kit de diagnóstico, para su uso oficial en el diagnóstico de enfermedades pecuarias; la resolución exenta N° 5.513 de 2017, que aprueba el Instructivo técnico para la detección de antígenos o anticuerpos para enfermedades pecuarias mediante técnica Elisa y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

2. Que, la ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.

3. Que la letra m) del artículo 3° de la ley antes señalada establece que corresponderá al Servicio realizar los análisis que fueran pertinentes y certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.

4. Que en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.

5. Que la resolución exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, establece que la autorización estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.

---

**CVE 1915445**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que mediante resolución exenta N° 90 de 2014, se aprobó el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos, el cual estipula que se debe contar con un Instructivo técnico para cada análisis/ensayo, incorporado en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

7. Que, junto con lo anterior, mediante resolución exenta N° 5.513 de 2017, que aprueba el Instructivo técnico para la detección de antígenos o anticuerpos para enfermedades pecuarias mediante técnica Elisa, código D-GF-CGP-PT-038.

8. Que según se establece en la cláusula tercera de los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los instructivos técnicos, y que los laboratorios autorizados se obligan a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.

9. Que durante el tiempo de aplicación del instructivo D-GF-CGP-PT-038, ha surgido la necesidad de actualizar el documento e incorporar nuevos kits diagnósticos.

Resuelvo:

1. Apruébase el Instructivo Técnico para el diagnóstico de enfermedades pecuarias, mediante técnica Elisa, para la certificación de exportación de bovinos en pie, código D-ATR-AAT-038 v02, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

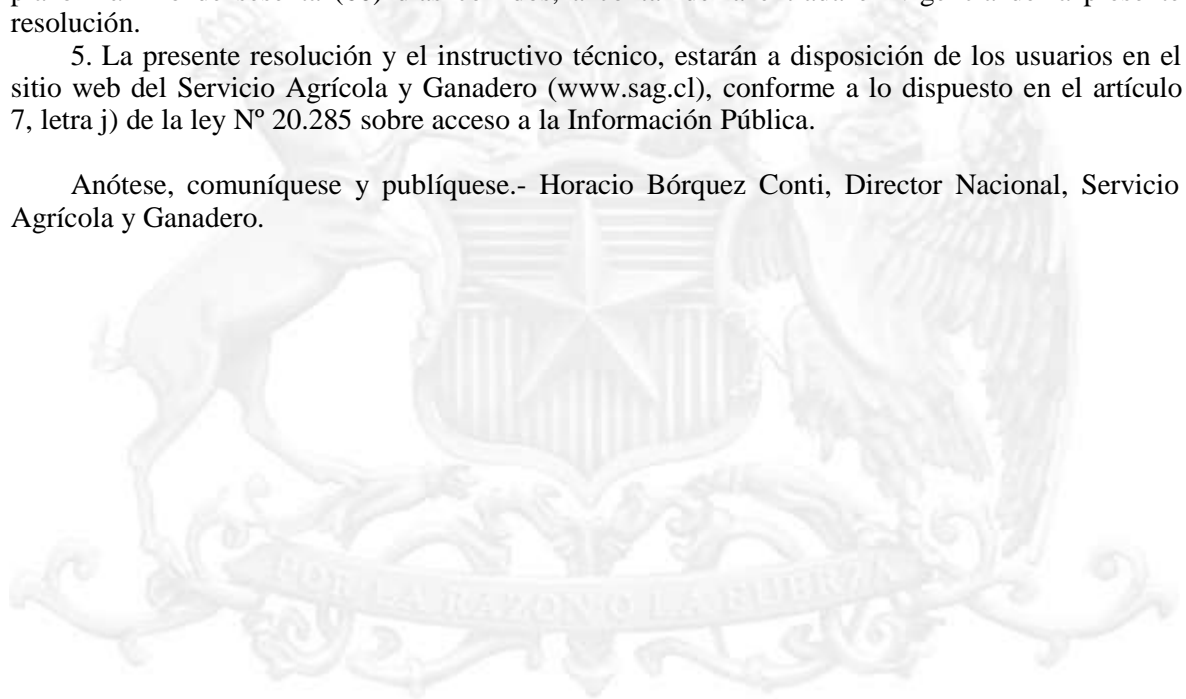
2. Derógase la resolución exenta N° 5.513 de 2017, de la Dirección Nacional del SAG, que aprobó el Instructivo técnico para la detección de antígenos o anticuerpos para enfermedades pecuarias mediante técnica Elisa, código D-GF-CGP-PT-038.

3. El Instructivo código D-ATR-AAT-038 v02 entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

4. Los laboratorios con autorización vigente, deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del instructivo aprobado por la presente resolución, con todas sus modificaciones, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución.

5. La presente resolución y el instructivo técnico, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero ([www.sag.cl](http://www.sag.cl)), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.



**REG. CADUANERA N° 280 25.03.2021**  
Tramitaciones – V° B° 270-6  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 2 Páginas